ESTUDIO PREVIO
DECRETO 092 DE 2017 y Ley 1551 DE 2012

FECHA	Octubre de 2026
DEPENDENCIA	Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Medio Ambiente
FUNCIONARIO RESPONSABLE	Blanca Lilia González Castro
TIPO DE CONTRATO	Convenio de Colaboración

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Se realiza el presente estudio previo en cumplimiento a las previsiones del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, referido a la Planeación Contractual donde se dispone que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

En ese sentido, se determina que el Municipio de San Francisco, como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: "Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

De igual manera, en el artículo 311 Superior se menciona que "al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes."

El Municipio de San Francisco como entidad territorial está en la obligación de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa, como es el caso de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, con el objetivo de minimizar las diferentes necesidades insatisfechas de la comunidad.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 1551 DE 2012, dispone en su Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

"(…) Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades. (...)"

Por otra parte, la misma norma determina la factibilidad para desarrollar convenios con organizaciones civiles, en el Artículo 39. El cual dispone:

"(…) Artículo 39. Vinculación al desarrollo municipal. Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 6° de la presente ley.(…)"

A su vez, el decreto 092 de 2017, que modificó el decreto 777 de 1992, , señala que los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983.

La Corte Constitucional admite que se debe buscar la idoneidad y la eficacia para la prestación del servicio bomberil y a través de estas asociaciones se logra dar una cobertura basados en dichos términos, ante la ausencia de cuerpo de bomberos oficiales (Sentencia C-770/98).

La Ley 1575 de 2012, dispuso que la prevención de incendios es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos Públicos y privados deben contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad. A su vez la precitada Ley dispuso que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, sea un servicio público esencial a cargo del Estado, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios. Es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas la prestación del servicio a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos para tal fin, con los cuerpos de bomberos voluntarios. A su vez crea una obligación en cabeza de los entes territoriales al disponer que "Los distritos, municipios y territorios indígenas que no cuenten con sus propios cuerpos de bomberos oficiales, o cuando la cobertura de estos no sea la adecuada, de acuerdo con los parámetros que fije la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, deberán contratar directamente con los cuerpos de bomberos voluntarios, que se organizan de acuerdo a la presente ley, la prestación total o parcial según sea el caso del servicio público a su cargo."

La suscripción de los contratos con las diferentes instituciones bomberiles del municipio deberá garantizar a los ciudadanos una atención oportuna en eventos donde sufra menoscabo la vida y la calidad de vida, amenaza de su patrimonio, en emergencias como: incendios, explosiones, inundaciones, tempestades y cualquier otro evento natural producido por el hombre que coloque en riesgo a la población de San Francisco. También es necesario adelantar campañas de prevención de desastre y atención de los mismos cuando se presenten.

Entre los diferentes instrumentos que la ley otorga a las entidades públicas para satisfacer las necesidades de la comunidad se encuentra la contratación que se realiza con la colaboración y participación de entidades privadas sin ánimo de lucro. Esta facultad nace con la Constitución Política, promulgada el 4 de julio de 1991, en la que en su artículo 355 establece la posibilidad que entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad colaboren con la administración para el cumplimiento de las metas de gobierno establecidas en sus planes de desarrollo. Es así que, el Gobierno en sus diferentes niveles, nacional, departamental, distrital y municipal, pueden celebrar contratos para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el

plan nacional de desarrollo, y en caso de las entidades territoriales con los planes seccionales de desarrollo, sometiendo la celebración de esta contratación a la reglamentación del Gobierno nacional.

La Ley 1575 de 2012, que faculta a las entidades territoriales para contratar con los cuerpos de bomberos voluntarios oficiales o voluntarios la prestación del servicio bomberil por ser éste un servicio público con todo un sistema organizado desde el nivel nacional y quienes además tienen la idoneidad para los fines de la prestación del servicio, están autorizados para tal fin, este servicio a cargo del Estado no pueden verse afectado o restringido pues hacerlo pondría en riesgo la vida e integridad de las personas en caso de darse un evento catastrófico.

Que de acuerdo al literal b artículo 18 de la Ley 1575 de 2012 "Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos".

Con base en lo anterior el Municipio de San Francisco Cundinamarca requiere garantizar la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, por lo que se requiere de la realización de un convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Francisco Cundinamarca, debido a que el Municipio no cuenta con otra institución de estas características. Que el municipio de San Francisco dentro de su estructura interna no cuenta con el personal especializado y capacitado para el desarrollo del objeto de este convenio.

Que el inciso 4 del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 establece que "Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio".

De igual manera la Ley 1575 de 2012 establece: "Artículo 30. beneficios tributarios. A iniciativa del respectivo Alcalde, los Concejos Municipales y Distritales podrán establecer tarifas especiales o exonerar de gravámenes e impuestos distritales o municipales a los inmuebles destinados a dependencias, talleres y lugares de entrenamiento de los Cuerpos de Bomberos. Esos mismos predios no serán sujetos de impuestos o gravámenes por parte de la Nación. "De igual manera, a iniciativa del respectivo Alcalde, los Concejos Municipales y Distritales podrán exonerar a los Cuerpos de Bomberos del pago del impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros, impuesto sobre vehículo automotor, valorización, al pago de estampillas, impuestos o contribuciones que se requieran para la celebración de contratos y/o convenios con los entes territoriales u otras entidades de carácter público o privado".

El Municipio de San Francisco a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Medio Ambiente, la cual ejerce también la Coordinación técnica de Gestión del Riesgo y Desastres, en procura de suplir la necesidad que presenta la población considera pertinente y necesaria la contratación con el Cuerpo de Bomberos Voluntario del Municipio institución cívica que en forma exclusiva ejerce sus competencias de unidad de socorro y ayuda en jurisdicción del Municipio, cuyo deber de vigilancia y operatividad le exige atender en forma oportuna e inmediata los riesgos catastróficos que se derivan de situaciones que requieren el

acompañamiento y control de los Bomberos, por cuanto exigen la aplicación de procedimientos, metodologías y habilidades propias del oficio bomberil necesario para cumplir con el propósito de la Administración Municipal.

Que no obstante compete al Municipio en el marco de sus funciones, atender las necesidades de la población, la labor bomberil exige condiciones especiales y equipos técnicos propios de estas actividades para la atención de desastres y eventos de riesgos, por lo que la administración municipal no cuenta con el personal que lleve a cabo las funciones del cuerpo de bomberos y presten la atención de los diversos sucesos (incendios, inundaciones, etc.) que se puedan llegar a presentar, en cuanto a la atención inmediata de los desastres naturales, teniendo en cuenta estas anotaciones, y debido al escaso personal con el que cuenta esta entidad e inexistencia de elementos para desarrollar estas labores, la Alcaldía Municipal de San Francisco Cundinamarca requiere de celebrar con convenio con una persona jurídica acreditada, idónea, experta y con funciones especiales para que preste servicios de atención, prevención, de desastres en sus diferentes modalidades.

De otra parte, y en razón a la necesidad de celebrar convenio con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, surge de los riesgos que presenta el territorio en cuanto a los índices de siniestros que por fenómenos naturales, la topografía del terreno y otras condiciones climáticas pueden generarse, lo que conlleva a contar con un servicio de atención de emergencia con reacción inmediata, entre otros riegos latentes que se han presentado y pueden nuevamente acontecer, se encuentran, entre otros:

- Las temporadas de lluvias intensas y la alta pendiente del terreno
- Puntos de remoción en masa y afectaciones viales en sectores como la vereda **El Peñón** (que bloquea parcialmente vías hacia El Encuentro) y zonas cercanas a la vía nacional.
- Las alertas del IDEAM y la UNGRD que emiten periódicamente (como pronósticos de amenaza moderada) por la alta susceptibilidad del suelo a deslizamientos
- El aumento del caudal de los cuerpos de agua locales debido a precipitaciones persistentes, como por ejemplo, Los ríos **Cañas** y **San Miguel** suelen elevar sus niveles de forma rápida, requiriendo monitoreo constante por parte del Cuerpo de Bomberos para prevenir afectaciones a la población ribereña.
- El municipio ha enfrentado emergencias críticas por incendios forestales (como el presentado en el mes de agosto de 2026) en límites con el Municipio de *La Vega*), los cuales exigen apoyo de contingentes por tierra y descargas aéreas para su liquidación.

Las anteriores circunstancias de riegos evidencian la necesidad de contratar con el cuerpo de bomberos voluntarios del Municipio de San Francisco.

Que mediante Resolución No. 000114 de 2009 el Departamento de Cundinamarca, reconoció Personería Jurídica a la Asociación Cívica sin ánimo de lucro, denominada “CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN FRANCISCO – CUNDINAMARCA”, entidad privada que cumple con el objeto social, idoneidad y experiencia para atender la necesidad requerida en el presente estudio.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Es necesario indicar que, en lo relativo a la celebración de contratos de colaboración o de impulso de programas de interés general con entidades privadas sin ánimo de lucro, existe la suscripción de convenios de asociación con dichas entidades privadas con fundamento en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, existiendo similitud en la norma que los reglamenta, pero diferencias en las finalidades y requisitos distintos.

En este contexto, tenemos que el fundamento legal para los contratos de interés general con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es el artículo 355 de la Constitución Política, mientras que el

fundamento para los convenios de asociación es el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y en ambos casos su actual reglamentación la comprende el Decreto 092 de 2017, por consiguiente, su ámbito es el siguiente:

(i) Contratos de Interés público o de Colaboración. Contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo.
(ii) Convenios de Asociación, Contratación del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Se procederá a suscribir un convenio de colaboración en los términos del decreto 092 de 2017, que al respecto, señala lo siguiente:

"*…ARTÍCULO 1º. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta

busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo…"

ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés…"

Que a su vez el inciso 4 del artículo 3 de la Ley 1575 de 2012 establece que "*Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio".*

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

El Municipio de San Francisco – Cundinamarca, cuenta con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "DEJANDO HUELLA POR SAN FRANCISCO" adoptado mediante Acuerdo 003 del 23 de mayo de 2024, se contempló lo siguiente de acuerdo a lo establecido en el Certificado de Banco de Proyectos N° 202500000002897 de fecha 27 de octubre de 2026.

PLAN DE DESARROLLO	"Dejando Huella Por San Francisco 2024-2027"
DIMENSIÓN	Dejaremos huella verde siendo sostenibles y responsables con el medio ambiente.
PROGRAMA	San Francisco Gestiona el riesgo y se adapta al cambio climático
META PRODUCTO	Servicio de atención a emergencias y desastres
PROYECTO	Implementación de estrategias que permitan aumentar la capacidad de respuesta ante eventuales emergencias o desastres en el Municipio de San Francisco Cundinamarca
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Medio Ambiente.

Así las cosas, la contratación requerida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Medio Ambiente, se encuentra dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde la tipología contractual de CONVENIO DE COLABORACIÓN.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS): AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

1.1. Objeto a contratar

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ENFOCADOS A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y MANEJO DE PRODUCTOS PELIGROSOS EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012, QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA.

1.2. Clasificación del bien o servicio.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion , la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad: Código:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
(F) Servicios	92. Servicios de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia.	10. Orden público y seguridad.	16. Servicios de bomberos.	N/A
(F) Servicios	92. Servicios de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia.	10. Orden público y seguridad.	16. Servicios de bomberos.	01- Servicio contra incendios municipales o nacionales
(F) Servicios	92. Servicios de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia.	10. Orden público y seguridad.	16. Servicios de bomberos.	02. Servicios de cuerpo de bomberos voluntarios.
(F) Servicios	92. Servicios de Defensa Nacional, orden público, seguridad y vigilancia.	10. Orden público y seguridad.	16. Servicios de bomberos.	03.Servicios para la prevención de incendios

1.3. Plan Anual de Adquisiciones

La Secretaría General y de Gobierno el 27 de octubre de 2026 certifica que el objeto se encuentra dentro del plan de adquisiciones de la entidad para el año 2026, dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC 92101600, 92101601, 92101602, 92101603 descripción**: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ENFOCADOS A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y MANEJO DE PRODUCTOS PELIGROSOS EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012, QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA.**.

1.4. Autorización, licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

El presente contrato no requiere licencias y/o permisos para la ejecución del contrato.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBLIGACIÓN DEL COOPERANTE:

2.1.1 Obligaciones específicas:

Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

1. Diseñar y ejecutar, en asocio con la administración municipal, campañas preventivas de socialización preparación a las comunidades las diferentes causas o factores de amenaza o de riesgo o frente a la ocurrencia de fenómenos naturales o provocados que pongan la integridad física, el patrimonio económico y ecológico
2. Planificar estrategias, preparar y liderar acciones de reacción frente a la ocurrencia de hechos, a fin de atender de forma adecuada a las víctimas de los mismos en el momento en que llegasen a presentarse por eventos incontrolables. Aportar su infraestructura de equipos y de personal para atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.
3. Proyectar y desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas en las instituciones educativas y juntas de acción comunal.
4. Implementar planes para el desarrollo de actividades de alistamiento y la disponibilidad operativa como condiciones indispensables para responder en forma inmediata y oportuna cuando ocurran eventos y/o incidentes de riesgos en las zonas rural y urbana de la jurisdicción del Municipio
5. Ejecutar planes y program0061s que sean adoptados por la dirección nacional o departamental de bomberos.
6. Servir de organismo asesor y operativo del municipio en seguridad contra incendios y calamidades conexas, ley 1575 artículo 22
7. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones, accidentes, inundaciones, fenómenos naturales y demás calamidades conexas. Presentar el informe de la emergencia presentada dando las posibles consecuencias y afectación, en un plazo no mayor a un mes días calendario.
8. Revisar que los hidrantes existentes en el municipio cumplan con las necesidades para las cuales fueron instalados.
9. Apoyar, evaluar y aprobar e implementar los planes de emergencia y contingencia de actividades que involucren las aglomeraciones de público y Acompañamiento de la institución bomberil en equipo de asistencia de las emergencias para los eventos masivos, deportivos, turísticos, culturales, ETC realizados por la administración que se realicen en el municipio y este a cargo del mismo
10. Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar supervisión y control en los demás casos que se requiera su intervención.
11. Alertar sobre la toma de medidas de prevención y atención de incendios, desastres, avalanchas, campañas de prevención, etc., en el municipio de san francisco.
12. Colaborar con la supervisión del convenio en lo que sea necesario para que el objeto se cumpla en temas bomberiles.
13. El cuerpo de bomberos voluntarios deberá velar por el mantenimiento, uso adecuado y demás acciones necesarias para que todos los vehículos, maquinaria, equipos y elementos que estén a su cargo cuenten con las mejores condiciones con el fin de garantizar una atención oportuna de cualquier tipo de emergencia que se presente en el municipio.
14. Disponer del personal bomberil y administrativo idóneo, así como de los elementos y recursos necesarios para garantizar la atención, prevención y control oportuno de emergencias y siniestros de carácter bomberil, de acuerdo con las necesidades del servicio y la disponibilidad de recursos financieros, asumiendo integralmente las obligaciones laborales, de seguridad social y los riesgos laborales del

personal vinculado para la prestación del servicio, y manteniendo indemne al municipio frente a las reclamaciones y responsabilidades que legalmente correspondan al prestador del servicio.

15. El cuerpo de bomberos voluntarios se compromete a poner a disposición un vehículo adecuado para atender todas las emergencias que se presenten en el municipio de san francisco, con ubicación permanente durante las 24 horas del día y por duración del convenio firmado, en caso de estar en mantenimiento informar al supervisor.
16. Presentar informes periódicos a la secretaria de desarrollo económico, agropecuario y medio ambiente, sobre la actividad desarrollada en conjunto con la cuenta de cobro.

2.1.2 Obligaciones Generales:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad
2. Acatar y observar las indicaciones que imparta el supervisor en desarrollo del objeto del convenio y en caso de no ser así manifestar por escrito la justificación
3. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier anomalía en la ejecución del contrato
4. Elaborar oportunamente las actas de inicio y terminación, de forma conjunta con el supervisor de este
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio.
6. Mantenerse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral durante el plazo de ejecución del convenio.
7. En el evento en que el cooperante le sean entregados bienes devolutivos y/o documentos o archivos por parte del Municipio, se obliga: I. Conservarlos y dar adecuado uso, manejo y organización. II. Devolverlos Municipio en las mismas condiciones en que le fueron entregados. Y para el caso de los archivos, entregarlos inventariados con el fin de garantizar la continuidad de la gestión pública.
8. Mantener buenas relaciones entre el personal de las distintas áreas de la institución con el fin de garantizar el trabajo armónico y en equipo
9. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas
10. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el convenio y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del convenio.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
12. El cooperante será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
13. Cumplir las normas sobre seguridad industrial y mantener y utilizar los elementos por su cuenta y riesgo de acuerdo con sus obligaciones.
14. Entregar al supervisor del convenio todos los archivos físicos, magnéticos y electrónicos de naturaleza publica u oficial que tenga a su cargo, así mismo entregar todos los documentos originales que hayan sido generados en ejecución del convenio
15. Informar oportunamente AL MUNICIPIO toda novedad derivada del convenio
16. Cumplir con las políticas, protocolos y controles establecidos por la Entidad
17. Cumplir con las reglas básicas de archivo interpuestas por el supervisor del convenio
18. Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual

2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

2.2.1 EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Expedir el Certificado de Banco de Proyectos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificación de Plan de Compras, Certificado de Registro Presupuestal del convenio (Cada uno de ellos cuando aplica).
2. Efectuar los pagos estipulados en el convenio de cooperación interinstitucional, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.
3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por EL CONTRATISTA de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5. Suministrar al cooperante la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
7. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, podrá efectuar requerimientos escritos al cooperante tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
8. Verificar a través del Supervisor del contrato que EL COOPERANTE realice la novedad al Sistema General de Riesgos laborales cuando se suscriban prórrogas, cesiones, suspensiones y en el evento de terminación anticipada del contrato.

3. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

3.1 Plazo de Ejecución:

El convenio tendrá un plazo de ejecución estimado de **UN (1) MES Y VEINTITRES (23) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

3.2 Lugar de ejecución:

El lugar donde el futuro cooperante prestará sus servicios será en el Municipio de San Francisco Cundinamarca.

3.3 Valor Estimado Del Convenio y Justificación del mismo

El valor del convenio asciende a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.800.000) M/CTE**, derivados de las actividades y plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto del convenio.

Las erogaciones que se causen por razón del pago del Contrato a realizar se efectuarán con cargo a la disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD No.	FECHA	RUBRO	FUENTE	VALOR
DIS-2026000493	27 de octubre de 2026	2.3.4503004.2.3.2.02.02.009.91137.A151	123114- SOBRETASA BOMBERIL	$31.800.000
TOTAL				$31.800.000

3.3.1 DESEMBOLSOS:

EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, cancelará el valor del convenio de la siguiente manera: **DOS PAGOS** que se realizarán de la siguiente manera:

Un primer pago por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($18.000.000)** incluido impuestos y gastos asociados a la ejecución del contrato (en caso que aplique), con corte al 30 de noviembre de 2026.

Un último pago por la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.800.000)** incluido impuestos y gastos asociados a la ejecución del contrato (en caso que aplique) al finalizar la ejecución del contrato en el mes de diciembre de acuerdo a la fecha de terminación que se establezca en el acta de inicio, que corresponde a la proporción de los días pendientes de ejecución, conforme el corte financiero del primer pago.

Para cada uno de los pagos, será requisito indispensable acreditar la presentación al Supervisor del convenio del informe de actividades, el informe a satisfacción de la ejecución contractual del periodo correspondiente (informe de supervisión), así como, de los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), además de la factura o documento de cobro de acuerdo a las obligaciones tributarias; y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

PARÁGRAFO 1: La cancelación del valor del convenio por parte del MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO al COOPERANTE se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago.

PARÁGRAFO 2: La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales– DIAN, así como todos los documentos a través de la plataforma SECOP II, con el fin de que el supervisor del contrato realice la correspondiente verificación y aprobación de los documentos aportados.

PARÁGRAFO 3: El COOPERANTE entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24.

PARÁGRAFO 4: INFORMES: En desarrollo de las cláusulas del presente convenio, el Cooperante deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas u obligaciones

ejecutadas, mensualmente con sus respectivos soportes; lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente

3.4 Supervisión del Convenio

La supervisión del presente convenio será ejercida por la **Secretaría General y de Gobierno**, o quien lo reemplace o quien el delegado para la contratación designe, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del convenio, así como la correcta y cabal ejecución de este. El Supervisor tendrá, además de las funciones que por índole y naturaleza del convenio le son propias, las consagradas en la Ley 1474 de 2011 (artículos 83 y 84) y en el Decreto Municipal 61 de 2019.

En caso de su ausencia absoluta o temporal, las funciones asignadas al Supervisor, las asumirá el secretario de despacho de la dependencia a cargo (cuando la designación de la supervisión se realiza a personal diferente al secretario de despacho). El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, como en los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión, adoptados por EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.

4. ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR (Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Decreto 1082)

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en atención a las directrices establecidas por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal “Colombia Compra Eficiente”, se establece que, para efectos de satisfacer las necesidades planteadas en el presente estudio, como es el convenio de colaboración.

4.1 Análisis que soporta el valor estimado del convenio

Para determinar el valor estimado del contrato se tomó como referencia tanto los valores pagados por otras entidades como por la misma entidad en convenios con objetos similares, y con base en ello se pudo determinar el valor para la presente contratación.

AÑO	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO	VALOR
2026	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ENFOCADOS A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y MANEJO DE PRODUCTOS PELIGROSOS EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012, QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA	9 MESES	$162.000.000
2025	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE	6 meses	$70.000.000

	FRANCISCO CUNDINAMARCA	SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ENFOCADOS A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y MANEJO DE PRODUCTOS PELIGROSOS EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012, QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA		
2025	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA, CON EL FIN DE EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ENFOCADOS A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y MANEJO DE PRODUCTOS PELIGROSOS EN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 1575 DEL 21 DE AGOSTO DE 2012, QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA	SEIS (6) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS	$131.816.500
2024	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS SAN FRANCISCO CON EL FIN DE EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ENFOCADOS A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS RESCASTES EN TODAS SUS MODALIDADES Y MANEJO DE PRODUCTOS PELIGROSOS EN LA PREVENCION Y ATENCION A DESASTRES, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 1575 DE 21 DE AGOSTO DE 2012, QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA	TRES (03) MESES Y VEINTE (20) DIAS	$40.000.000
2024	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS SAN FRANCISCO CON EL FIN DE EJECUTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ENFOCADOS A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS RESCASTES EN TODAS SUS MODALIDADES Y MANEJO DE PRODUCTOS PELIGROSOS EN LA PREVENCION Y ATENCION A	SIETE (7) MESES	$ 80.000.000

		DESASTRES, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA LEY 1575 DE 21 DE AGOSTO DE 2012, QUE SE LLEGAREN A PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA		
2023	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL QUE BUSCA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA	NUEVE (09) MESES Y QUINCE (15) DÍAS	$ 120.000.000
2022	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL QUE BUSCA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA	TRES (03) MESES	TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000) M/TCE
2021	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA NIT. 900.467.472-2	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA	TRES (03) MESES	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (18.000.000) M/TCE
2021	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN FRANCISCO, CUNDINAMARCA NIT. 900.467.472-2	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS POR PARTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA	CINCO (05) MESES	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000.00)
2020	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DE UTICA - CUNDINAMARCA NIT: 900.194.178-9	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO BOMBERIL QUE BUSCA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DESCRITAS EN LA LEY 1575 DE 2012 EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE UTICA CUNDINAMARCA	SEIS (6) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIACIÓN	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE.

De manera que para determinar el valor estimado del convenio se tomó como punto de referencia los valores pagados por la administración municipal y otras entidades, en los años anteriores para contratos similares, y con base en ello se puede determinar que el valor para el presente convenio se encuentra en el promedio estimado para contrataciones anteriores, equivalentes a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES**

OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.800.000) M/CTE, por un término de **UN (01) MES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO.**

El futuro cooperante, deberá tener en cuenta al momento de presentar su oferta, que el municipio practicará las deducciones a que haya lugar, según la siguiente relación en caso de que aplique:

Deducción	Persona Natural y/o jurídica
PRODEPORTE -SI APLICA	2.5%

4.2 Criterios para seleccionar la oferta más favorable (idoneidad y experiencia):

De acuerdo con lo señalado en el decreto 092 de 2017, para efectos de la celebración del convenio de colaboración, se requiere la verificación de la idoneidad y experiencia de la organización sin ánimo de lucro.

Que mediante Resolución No. 000114 del 31 de diciembre de 2009, el Secretario de Gobierno de Cundinamarca aprobó reconoce la personería jurídica a la Asociación Cívica sin ánimo de lucro, denominada cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Francisco y a través de la resolución No 079 de 2022, se ordenó la suscripción de dignatarios en donde se reconoce como comandante y representante legal a la señora OLGA LUCIA GAITÁN HEREDIA, que reúne las condiciones de idoneidad y experiencia para la celebración del convenio de colaboración.

Aportes de las partes:

Que la organización sin ánimo de lucro denominada cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Francisco presentó propuesta de servicios en la cual relaciona el valor estimado de los bienes patrimoniales con las que cuenta para la atención de emergencias, por la suma de $471.000.000.

De igual manera, desglosa, un valor estimado aproximado de las necesidades adicionales para su funcionamiento y atención de emergencias, el cual solicitan como aporte por parte del municipio cuyos costos de manera mensual ascienden a $18.000.000 de pesos, de la forma indicada en la propuesta que se adjunta al presente estudio, así:

5. Presupuesto solicitado al municipio

Concepto	Mensual	Dos meses
2 unidades de línea de fuego (SMLMV, auxilio de transporte y prestaciones de ley)	$5.953.729	$11.907.458
2 unidades de apoyo operativo ($2.000.000 mensuales por unidad)	$4.000.000	$8.000.000
Bonificación por representación legal	$1.000.000	$2.000.000
Bonificación para persona de apoyo administrativo	$1.000.000	$2.000.000

Honorarios de contador	$1.000.000	$2.000.000
SG-SST	$1.000.000	$2.000.000
Combustible y mantenimiento de vehículos	$3.000.000	$6.000.000
Hidratación y logística para emergencias	$550.000	$1.100.000
Estampillas (estimación sujeta a verificación)	$496.271	$992.542
TOTAL	$18.000.000	$36.000.000

El municipio por su parte, y de acuerdo con el presupuesto disponible a la fecha para realizar el aporte estatal determina la viabilidad de apoyar a la Asociación Cívica sin ánimo de lucro, denominada cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Francisco, con la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.800.000) M/CTE**, por un periodo de ejecución del convenio correspondiente a **UN (01) MES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO.**

4.3 Plazo de liquidación del convenio:

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 del Código Contencioso Administrativo.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En concordancia con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar

Los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar los riesgos de la presente contratación.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

A continuación, se establecerán la tipificación, estimación y asignación de los riesgos para el presente proceso contractual:

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de

ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

	Numérica	Histórica			Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Riesgos que afectarán el objeto contractual

No.	ETAPA	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	Calificación Total	Prioridad	A quién se asigna?	Porcentaje (%)	Tratamiento o controles implementados	¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	PLANEACIÓN	Requisitos habilitantes inapropiados para el proceso de selección	1	1	2	BAJO	ENTIDAD	100 %	Revisión jurídica y efectuar revisiones con los lineamientos del Municipio	NO	DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA	INICIO DE LA ETAPA DE PLANEACIÓN	PUBLICACIÓN APERTURA DE PROCESO O INVITACIÓN PÚBLICA	REVISION DEL PROCESO	ETAPA DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN
2	PLANEACION	Inadecuado análisis económico estimativo del valor del contrato	1	2	3	BAJO	ENTIDAD	100 %	Revisión exhaustiva en el proceso de estudio de mercado siguiendo los	SI	DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA	INICIO DE LA ETAPA DE PLANEACIÓN	PUBLICACIÓN APERTURA DE PROCESO O INVITACIÓN PÚBLICA	REVISION DEL PROCESO	ETAPA DE PLANEACIÓN

									lineamientos del Municipio							
3	PLANEACION	Inadecuada descripción del bien o servicio requerido	2	1	3	BAJO	ENTIDAD	100 %	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	NO	DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA	INICIO DE LA ETAPA DE PLANEACIÓN	PUBLICACIÓN APERTURA DE PROCESO O INVITACIÓN PÚBLICA	REVISION DEL PROCESO	ETAPA DE PLANEACIÓN
4	PLANEACION	Falta de profundidad en el estudio de sector no identificandose claramente aspectos de oferta y demanda	Probabilidad de Ocurrencia	Impacto	2	BAJO	ENTIDAD	100 %	Utilizar los lineamientos del Manual de contratación, manueal de CCE y utilizar como referencia procesos similares	SI	DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA	INICIO DE LA ETAPA DE PLANEACIÓN	PUBLICACIÓN APERTURA DE PROCESO O INVITACIÓN PÚBLICA	REVISION DEL PROCESO	ETAPA DE PLANEACIÓN
5	PLANEACIÓN	Ausencia de fundamentación de la justificación y conveniencia de la contratación	2	4	6	ALTO	ENTIDAD	100 %	Revisiones constantes por parte del área de planeación de la entidad tomando como referencia procesos similares	NO	DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA	INICIO DE LA ETAPA DE PLANEACIÓN	PUBLICACIÓN APERTURA DE PROCESO O INVITACIÓN PÚBLICA	REVISION DEL PROCESO	ETAPA DE PLANEACIÓN
6	PLANEACIÓN	Errores involuntarios en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, Estudio de Sector y en general cualquier documento que sea parte integral del mismo.	3	4	7	ALTO	ENTIDAD	100 %	Verificar los documentos en el proceso de observaciones y respuesta a estas mismas observaciones.	SI	DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA	INICIO DE LA ETAPA DE PLANEACIÓN	PUBLICACIÓN APERTURA DE PROCESO O INVITACIÓN PÚBLICA	REVISION DEL PROCESO	ETAPA DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN
7	PLANEACIÓN	Inadecuada evaluación de las ofertas y/o verificación de requisitos	2	4	6	ALTO	ENTIDAD	100 %	Efectuar verificaciones a los documentos, con el apoyo de los profesionales del área técnica, financiera y el equipo jurídico	NO	DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA-AREA JURIDICA	INICIO DE LA ETAPA DE PLANEACIÓN	PUBLICACIÓN APERTURA DE PROCESO O INVITACIÓN PÚBLICA	SEGUIMIENTO AL PROCESO	ETAPA DE SELECCIÓN
8	PLANEACIÓN	Que ninguno de los proponentes cumplan los requisitos habilitantes establecidos en los estudios previos	2	4	6	ALTO	PROPONENTE	100 %	Efectuar verificaciones a los documentos y propuestas presentadas por parte de los profesionales del área	SI	DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA-AREA JURIDICA	ETAPA DE VERIFICACION DE REQUISITOS	INICIO ETAPA VERIFICACION DE REQUISITOS	HASTA ADJUDICACIÓN	ETAPA DE SELECCIÓN
9	SELECCIÓN	Demoras en la suscripción y perfeccionamiento del contrato	3	4	7	ALTO	ENTIDAD Y PROPONENTE	100 %	Dar trámite eficiente y oportuno por las partes en plataforma secop II para	NO	AREA DE CONTRATACION Y OFERENTE	ETAPA DE SELECCIÓN Y CONTRATACION	ETAPA DE CONTRATACIÓN	SEGUIMIENTO AL PROCESO	ETAPA DE CONTRATACIÓN

								su perfeccionamiento							
10	EJECUCIÓN	Demora en la iniciación del contrato debido a la no entrega oportuna de las Garantías exigidas para el proceso de contratación o a la falta de cobertura de la ARL	3	4	7	ALTO	ENTIDAD-CONTRATISTA	100 %	Efectuar verificaciones a los documentos entregados de acuerdo con los plazos establecidos por la entidad.	SI	SUPERVISIÓN	ETAPA DE EJECUCIÓN	DESDE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO AL PROCESO	ETAPA DE EJECUCION
11	EJECUCION	Incumplimiento en los tiempos de entrega y/o en la calidad de los Bienes y/o Servicios contratados..	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	100 %	Cumplimiento de en el desarrollo de las actividades y Verificación por parte de la supervisión de la ejecución del contrato	SI	SUPERVISIÓN, APOYO A LA SUPERVISIÓN Y CONTRATISTA	DESDE EJECUCIÓN	ETAPA DE EJECUCIÓN	SEGUIMIENTO AL PROCESO	SEGÚN FECHA DE TERMINACION ESTABLECIDA
12	EJECUCION	No Garantizar la calidad del servicio contratado, de tal manera que no se realice de la forma solicitada en los estudios previos.	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	100 %	Verificación al contratista del cumplimiento de sus obligaciones.	NO	SUPERVISIÓN, APOYO A LA SUPERVISIÓN Y CONTRATISTA	DESDE EJECUCIÓN	ETAPA DE LIQUIDACIÓN	SEGUIMIENTO AL PROCESO	SEMANAL SEGÚN CRONOGRAMA DEL PROYECTO
13	EJECUCIÓN	Variación de los precios del servicio	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD	50%	Efectuar revisiones en cada una de las etapas de elaboración de los Estudios Previos, Estudios de Sector, Pliegos de condiciones del proceso de contratación para evitar la ocurrencia del evento.	SI	PROFESIONALES DEL ÁREA	DESDE EJECUCIÓN	FINALIZACION ETAPA DE EJECUCIÓN	SEGUIMIENTO AL PROCESO	SEGUIMIENTO A LA ETAPA DE EJECUCIÓN
14	EJECUCIÓN	Accidentes, contingencia, emergencias, perjuicios y/o siniestros presentados durante la prestacion del servicio o ejecución del contrato	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA-ENTIDAD	100 %	Cobertura por riesgos laborales del contratista	SI	SUPERVISIÓN, APOYO A LA SUPERVISIÓN Y CONTRATISTA	DESDE EJECUCIÓN	FINALIZACION ETAPA DE EJECUCIÓN	SEGUIMIENTO AL PROCESO	SEGUIMIENTO A LA ETAPA DE EJECUCIÓN

15	EJECUCIÓN	Imposibilidad de tramitar, rendir y elaborar informes mensuales en los formatos establecidos para el trámite de pago.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	100 %	Exigencia de CERTIFICADOS para la prestación del servicio de vigilancia	SI	SUPERVISIÓN, APOYO A LA SUPERVISIÓN Y CONTRATISTA	DESDE EJECUCIÓN	FINALIZACION ETAPA DE EJECUCIÓN	SEGUIMIENTO AL PROCESO	SEMANAL SEGÚN CRONOGRAMA DEL PROYECTO
16	EJECUCIÓN	Eventos naturales	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	100 %	Supervisar eficientemente el trámite de permisos y gestiones interinstitucionales	NO	SUPERVISIÓN, APOYO A LA SUPERVISIÓN Y CONTRATISTA	DESDE EJECUCIÓN	FINALIZACION ETAPA DE EJECUCIÓN	SEGUIMIENTO AL PROCESO	SEMANAL SEGÚN CRONOGRAMA DEL PROYECTO
17	EJECUCION	No liquidar o cerrar los contratos en los plazos acordados en el contrato o los establecidos por la Ley.	2	4	6	ALTO	ENTIDAD	100 %	Supervisar de manera eficiente los tiempos de la contratación, de acuerdo con los cronogramas propuestos.	SI	SUPERVISIÓN	ETAPA EJECUCIÓN	ETAPA POST EJECUCIÓN	SEGUIMIENTO AL PROCESO	SEGÚN FECHA DE TERMINACION ESTABLECIDA

Después de realizar un análisis y verificación de la ocurrencia de riesgos en el historial de contratación del CONVENIO DE COLABORACION correspondiente, no se advierten riesgos previsibles que tengan la eventualidad de afectar el equilibrio económico del convenio, dada su naturaleza.

6. GARANTÍAS A EXIGIR

Teniendo en cuenta que se trata de la celebración de un convenio de colaboración, no se requiere de la exigencia de garantías que amparen el cumplimiento del objeto del mismo.

.

Original firmado

BLANCA LILIA GONZÁLEZ CASTRO
Secretaria Desarrollo Económico, Agropecuario y Medio Ambiente

No	Actividad	Nombres Y Apellidos	En Calidad De	Firma Y/O Visto Bueno
1	**Consolidó**	Ana Milena Rios Gallego	Profesional de Apoyo Contratación	Original firmado
2	**Proyectó y aprobó componente técnico**	Blanca Lilia González Castro	Secretaria Desarrollo Económico, Agropecuario y Medio Ambiente	Original firmado
3	**Revisó**	Mónica Amparo Tovar Romero	Asesora Juridica-Contratación	Original firmado